



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 1969 -2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS

Puerto Maldonado, 06 DIC. 2013

VISTO:

El Plan Operativo Anual (POA) de la zafra 2013-2014 para el aprovechamiento forestal para otros productos del bosque presentado con fecha 16 de octubre de 2013 por el (la) señor (a) **ESTANISLAO RODRIGUEZ RAMOS**, identificado con DNI N° 24461799, domicilio en Comunidad Alto Loreto, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios, Titular del contrato de concesión forestal para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera N° 17-TAH/C-OPB-A-061-08, y el Informe Técnico N° 698-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/PNM/RCL, de fecha 06 de diciembre del 2013 que da cuenta sobre la evaluación del plan operativo anual, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley 28376 Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, en su artículo 2° restituye el texto de la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante la Ley, sus modificatorias, demás normas complementarias y su reglamento. Asimismo, el artículo 4° de la referida ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el numeral 3.1. del artículo 3° de la Ley N° 27308, dispone que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que el numeral 10.2 literal a) del artículo 10° de la Ley N° 27308 establece que las concesiones para otros productos del bosque; son exclusivas y están orientadas a recursos forestales diferentes a la madera y de fauna Silvestre, estando la castaña considerada dentro de este grupo;

Que, en ese sentido, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 27308, señala que en cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales con fines comerciales o industriales, se requiere de un plan de manejo forestal aprobado por el INRENA, cuyo objetivo es asegurar la producción sostenible y la conservación de la diversidad biológica y el ambiente;

Que, el artículo 111° del Reglamento de la Ley 27308, señala que el aprovechamiento de otros productos forestales diferentes a la madera, en los bosques de producción permanente y en los bosques de protección se otorga mediante concesiones para otros productos del bosque;

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley 27308, señala que la veracidad de los contenidos de los planes de manejo, es responsabilidad solidaria entre el titular del contrato y el consultor forestal que suscribe el plan de manejo;

Que, con Resolución Jefatural N° 224-2002-INRENA, el cual resuelve aprobar los términos de referencia para la formulación de Plan General de Manejo Forestal (PGMF) y el Plan Operativo Anual (POA), para el aprovechamiento de castaña (*Bertholletia excelsa*);

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;



Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado con carácter de permanente el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, del 02 de diciembre de 2013, se designa al Ingeniero VÍCTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS, en el cargo de Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, con Resolución Administrativa N° 191-2010-GOREMAD-GGR-PRMRFFS/ATFFS-TAHUAMANU de fecha 12 de octubre de 2010, se aprueba el Plan General de Manejo Forestal (PGMF) al contrato de concesión N° 17-TAH/C-OPB-A-061-08;

Que, Informe Técnico N° 698-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/PNM/RCI, de fecha 06 de diciembre del 2013, refiere que dicho expediente ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA y está formulado de acuerdo a Resolución Jefatural N° 224-2002-INRENA;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR y de la Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR y de Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan Operativo Anual para el aprovechamiento de Castaña del Sr.(a) ESTANISLAO RODRÍGUEZ RAMOS, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-A-061-08 para la Zafra 2013-2014 correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de Noviembre del año 2013 al 31 de Octubre del año 2014, en una superficie de 492.93 ha, ubicado en el sector Loreto, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios, cuya ubicación geográfica en coordenadas UTM, se encuentra consignadas en el Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios.

Cuadro N° 01 Volumen aprobado, es conforme al siguiente cuadro:

Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles Productivos.	Cantidad de producto a extraer en cáscara (Kg.)	Derecho de Aprovechamiento S/.	
					Unitario	Total
Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	492.93	47	2115	0.033	70



Artículo 2º.- LA PRESENTE aprobación está sujeta a fiscalización posterior conforme lo establece el Art. 32. De la ley N° 27444.

Artículo 3º.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al titular del contrato de concesión forestal para su cumplimiento obligatorio; a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a la Dirección de Información Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre

ING VICTOR ANTONIO BERRO TERRAZAS
Director Regional

